CONTRATO ABIERTO Nº43/2012

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO

LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, con domicilio en Palma 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi, representada por su Ministra, la Sra. **LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS**, en adelante la **CONTRATANTE** y la firma **TOYOCAR**, RUC Nº 889624-0, representada por el Señor **WILFRIDO ANDINO LEGUIZAMON**, en calidad de Propietario, con C.I. Nº 889.624, domiciliado en Avda. José F. Bogado 1110 c/Corrales en adelante el **CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato sujeto en las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y derechos de la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, con respecto a la realización del Servicio de Mantenimiento y Reparación de las camionetas marca **CHEVROLET S10 D/C 4x2 y CHEVROLET BLAZER 4x4**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato y a la Resolución del Adjudicación Nº...676.../2012 de fecha..11.....de..julio..del 2012.

CLAÚSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) La Carta de Invitación del Llamado a Contratación Directa Exp. Nº 319.358.-
b) El presente Texto del Contrato
c) La oferta y demás documentos enviados por el contratista
d) La planilla de precios
e) Las especificaciones técnicas
f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen elementos esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a los contratantes las modificaciones de ejecución del servicio y éstos se obligan a respetarlos.

En caso que surgieran dudas en la interpretación de los documentos del contrato, existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrá preferente aplicación las contenidas en las cláusulas del contrato.

CLAÚSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

EL CONTRATISTA, se compromete en realizar el mantenimiento y reparación de las camionetas de marca **CHEVROLET S10 D/C 4 x 2 y CHEVROLET BLAZER 4x4** de acuerdo al siguiente detalle.

EL CONTRATISTA realizará los servicios de mantenimiento y reparación de acuerdo a las necesidades, comprometiéndose a cumplir en cuanto a la provisión de repuestos originales y plazos especificados en los términos de referencia, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **LA CONTRATANTE**

Términos de Referencia, y Alcance de los servicios contratados

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	CANTIDAD	AÑO
1.	78180101-001	MANTENIMIENTO GENERAL DE CAMIONETA CHEVROLET S10 D/C 4 x 2- MOTOR: 2,8 - Movido a Gasoil - MECANICO – CHAPA BDB 897 CHASIS: 9BG138AC09C416966	1	2008
2.	78180101-001	MANTENIMIENTO GENERAL DE CAMIONETA CHEVROLET BLAZER 4x4 - MOTOR: 2.8 - Movido a Gasolina - MECANICO – CHAPA BGA 450 CHASIS: 9BG116HF0BC411435	1	2011

PLANILLA DE PRECIO

REPARACION Y MANTENIMIENTO				
		Descripción		
1	78180101-001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMIONETA CHEVROLET S 10		
		Filtro de Aceite	1	87.000
		Filtro de Combustible	1	80.000
		Filtro de Aire	1	70.000
		Aceite Motor	1	30.000

Día Mundial del Turismo 27 sept 2012 Turismo y sostenibilidad energética

Servicio Mecánico TOYOCAR LINEAS JAPONESAS EN GRAL. Av. J. F. Bogado 1110 e/Corrales Tel.: 891.796 - Telefax: 374.223 - As

Paraguay Tenés que sentirlo

		Pastilla de Freno Delanteras	1	95.000
		Rectificación de Disco de Frenos Delanteros	1	90.000
		Cambio de Tambor de Freno Trasero	1	190.000
		Cambio de Fibra de Freno Trasero	1	50.000
		Reparación de Radiador	1	40.000
		Foco de Alta y Baja	1	5.000
		Mantenimiento de Motor de Arranque	1	30.000
		Mantenimiento de Alternador	1	30.000
		Mantenimiento de Acondicionador de Aire	1	30.000
		Masa Delantera con Ruleman	1	120.000
		Crucetas Cardan	1	60.000
		Aceite de Caja	1	30.000
		Aceite de Diferencial	1	30.000
		Rotula Superior	1	50.000
		Muñequin de Dirección	1	90.000
		Amortiguador Delantero	1	135.000
		Amortiguador Trasero	1	140.000
		Rotula Inferior	1	80.000
		Vieleta de Dirección	1	90.000
		Buje Estabilizador	1	15.000
		Buje Parrilla Superior	1	75.000
		Buje Parrilla Inferior	1	88.000
		Buje Elástico	1	20.000
		Buje Estabilizador Trasero	1	15.000
		Ruleman de Masa Trasera	1	65.000
		Limpieza y Calibración de Picos inyectores	1	50.000
		Mantenimiento de Bomba Inyectora	1	150.000
		Reparo Bomba de Frenos	1	75.000
		Bulbo de Temperatura		80.000
		Correa Larga		120.000
		Reten Frente Motor		60.000
		Pre Calentador		110.000
		Cabo Capot	1	90.000
		Centralizador Cardan	1	135.000
		Reten Cola de Caja	1	40.000
		Par Cepillo Limpia Parabrisas	1	45.000
		Bujía Incandescente	1	40.000
		SUB TOTAL - 1		2.925.000
2	78180101-001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS CAMIONETA CHEVROLET BLAZER		
		Filtro de Aceite	1	98.000
		Filtro de Combustible	1	110.000
		Filtro de Aire	1	85.000
		Aceite Motor	1	30.000
		Pastilla de Freno Delanteras	1	95.000
		Rectificación de Disco de Frenos Delanteros	1	90.000
		Cambio de Tambor de Freno Trasero	1	210.000
		Cambio de Fibra de Freno Trasero	1	50.000
		Reparación de Radiador	1	40.000
		Foco de Alta y Baja	1	5.000
		Mantenimiento de Motor de Arranque	1	30.000
		Mantenimiento de Alternador	1	30.000
		Mantenimiento de Acondicionador de Aire	1	30.000
		Masa Delantera con Ruleman	1	120.000

2

Día Mundial del Turismo 27sept 2012 Turismo y sostenibilidad energética

Servicio Mecánico TOYOCAR LINEAS JAPONESAS EN GRAL. Av. J. F. Bogado 1110 e/ Corrales

Paraguay Tenés que sentirlo

Teléfono: (595 21) 450 966
compras@senatur.gov.py

		Crucetas Cardan	1	60.000
		Aceite de Caja	1	30.000
		Aceite de Diferencial	1	30.000
		Rotula Superior	1	75.000
		Muñequin de Dirección	1	120.000
		Amortiguador Delantero	1	144.000
		Amortiguador Trasero	1	165.000
		Rotula Inferior	1	80.000
		Vieleta de Dirección	1	80.000
		Buje Estabilizador	1	15.000
		Buje Parrilla Superior	1	90.000
		Buje Parrilla Inferior	1	88.000
		Buje Elástico	1	20.000
		Buje Estabilizador Trasero	1	15.000
		Ruleman de Masa Trasera	1	80.000
		Limpieza y Calibración de Picos inyectores	1	50.000
		Mantenimiento de Bomba Inyectora	1	180.000
		Reparo Bomba de Frenos	1	75.000
		Bulbo de Temperatura	1	65.000
		Correa Larga	1	120.000
		Reten Frente Motor	1	45.000
		Pre Calentador	1	135.000
		Cabo Capot	1	65.000
		Centralizador Cardan	1	120.000
		Reten Cola de Caja	1	40.000
		Par Cepillo Limpia Parabrisas	1	45.000
		Bujía Incandescente	1	40.000
				3.090.000

El precio total en guaraníes es de 6.015.000 (Guaraníes seis millones quince mil)

Para las reparaciones mecánicas se utilizará el siguiente procedimiento:

a. **EL CONTRATISTA** deberá prestar servicio de grúa para el traslado, en caso de que, por el estado del vehículo así se requiera.
b. **Los repuestos utilizados serán originales de la marca**. En caso de no existencia en plaza de repuestos originales de la marca, **EL CONTRATISTA** deberá informar en la SENATUR y someter a su aprobación los repuestos paralelos a ser utilizados.
c. Al concluir los trabajos, **EL CONTRATISTA** deberá probar el vehículo y someter a la fiscalización de la SENATUR.
d. Los vehículos deben entregarse lavados y se deben devolver las piezas que fueran reemplazadas.
e. **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar los servicios de mantenimiento y reparación de los diferentes equipos viales con provisión de repuestos y accesorios nuevos necesarios al **CONTRATANTE** en los términos requeridos, de acuerdo con todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitido por el mismo, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por el CONTRATANTE.

Mantenimiento:

a. Verificación de la ficha del vehículo y definición de los trabajos de mantenimiento necesarios, de acuerdo al kilometraje.
b. Verificación y ejecución de ajustes y regulaciones necesarias en los sistemas de freno, de dirección, etc. Según lo detallado más arriba.
c. Verificación y recarga de fluidos hidráulicos, agua de radiador, etc. Según lo detallado más arriba.
d. Verificación y cambio de piezas por desgaste como correas, pastillas, etc. Según lo detallado más arriba.
e. Al concluir los trabajos, el Contratista deberá probar el vehículo y someter a la fiscalización del funcionario autorizado por la SENATUR.

Día Mundial del Turismo 27 sept 2012 Turismo y sostenibilidad energética

Servicio Mecánico TOYOCAR LINEAS JAPONESAS EN GRAL. Av. J. F. Bogado 1110 e/Corrales

Paraguay Tenés que sentirlo

f. Mantenimiento y reparación de las camionetas, propiedad de la SENATUR, incluyendo la mano de obra y repuestos, según el listado obrante en la planilla arriba descripta.

Requerimiento de infraestructura del CONTRATISTA:

a. Dimensiones del Área de taller: deberá contar con infraestructura adecuada para el resguardo de los vehículos.
b. El taller deberá contar con por lo menos un elevador hidráulico para revisión de vehículos y fosa.
c. Deberá disponer de herramientas necesarias y suficientes para la realización delos servicios.
d. Deberá contar con una dimensión de 680mts con un tinglado tipo depósito.
e. Deberá contar con un estacionamiento de 324 mts2 como mínimo frente o al costado del taller.
f. Deberá contar con un sistema informático de verificación electrónica.
g. Deberá contar con auxilio propio y servicios de grúa las 24 horas.
h. Deberá contar con servicio de guardia de seguridad las 24 horas en el taller.

CLAÚSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, a partir de la firma del Contrato, se obliga expresamente, salvo motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por **LA CONTRATANTE,** a realizar y finiquitar los servicios solicitados en tiempo y plazo especificados en el presente contrato. El presente contrato tendrá validez a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre del año 2012.

CLAÚSULA QUINTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

LA CONTRATANTE y EL CONTRATISTA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. En los casos de fuerza mayor debidamente justificados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato, se considerarán caso de fuerza mayor los que, por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectivas influencias o producido interrupción en la ejecución del Contrato y que se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerras civiles, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b) Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas.

Al producir un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince (15) días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por la firma proveedora, así como las pruebas por ella ofrecida, deberán ser apreciadas por el órgano administrador, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas la firma en su domicilio comercial dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas. En el caso de no considerarse el hecho alegado como causal suficiente para justificar el incumplimiento de contrato, atendiendo a que la enunciación de las causales es meramente enunciativa, CONTRATANTE hará efectiva de inmediato la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, sin necesidad de notificación alguna a EL CONTRATISTA

CLAÚSULA SEXTA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO

Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que la suma mínima es de Gs. **12.500.000.- (Guaraníes; Doce millones quinientos mil**) y por la suma máxima de Gs. **25.000.000.- (Guaraníes; Veinte y cinco millones)**, INCLUIDOS LOS TRIBUTOS Y GRAVAMENES, y cualquier otro gasto que derive de la prestación del/los servicio/s ofertado/s.

CLAÚSULA SEPTIMA: NORMAS OPERATIVAS

La **CONTRATANTE**, solicitará mediante Orden de Servicio, la realización del Servicio de Mantenimiento y Reparación de las camionetas.

CLAÚSULA OCTAVA: FINANCIACION Y PAGO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el sub grupo 240, incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), contra prestación de la factura crédito acompañada de la Orden de trabajo por cada servicio realizado; debidamente firmada por el Jefe Responsable. Los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna, en guaraníes.

Día Mundial del Turismo 27 sept 2012 Turismo y sostenibilidad energética

Servicio Mecánico TOYOCAR LINEAS JAPONESAS EN GRAL. Av. J. E. Bogado 1110 e/ Comines

Paraguay Tenés que sentirlo

El pago se realizará de acuerdo a las ordenes de servicios emitidas, contra entrega de factura crédito y mediante la aceptación y conformidad del servicio por parte de la SENATUR.EL CONTRATISTA deberá presentar la Factura correspondiente para tener derecho a todo cobro. De dicha Factura se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas".

CLAÚSULA NOVENA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El **CONTRATISTA**, presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto del diez (10) % del valor total del Contrato, extendido a la orden de la SENATUR, de conformidad a la Ley 2051 artículo 39 inciso c). La misma deberá presentarse dentro del plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato.

La presente Garantía podrá ser presentada a través de una Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay o por una Póliza de Seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

La misma tendrá vigencia desde la firma del presente Contrato hasta la finalización del mismo.

En caso de que **EL CONTRATISTA** no de estricto cumplimiento a cualquiera de sus obligaciones contractuales, **LA CONTRATANTE** hará efectiva en forma inmediata la **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, con la sola presentación de la misma ante la entidad fiadora. La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorias.

CLAÚSULA DECIMA: MULTAS

Si **EL CONTRATISTA** cumpliera con la realización del mantenimiento en el plazo establecido en la cláusula cuarta, **LA CONTRATANTE** podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del presente contrato, deducir del precio del contrato, en concepto de multa el 1 % del precio del contrato por cada tres días de atraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA.**

CLAÚSULA DECIMO PRIMERA: TERMINACION DE LOS CONTRATOS

El contrato terminará:

a) Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de las partes
c) Por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescinción del contrato;
d) Por muerte de **EL CONTRATISTA** persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por desición interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la persona jurídica cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de **LA CONTRATANTE** o **EL CONTRATISTA.** En estos casos, la entidad contratante, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

CLAÚSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCINCION DEL CONTRATO

1. Por causas imputables a **EL CONTRATISTA**
   Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a rescindir el contrato:
   a) Por incumplimiento de **EL CONTRATISTA**
   b) Por quiebra o insolvencia de **EL CONTRATISTA**
   c) Por suspensión de los trabajos, imputables al **EL CONTRATISTA**, por más de quince (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

Día Mundial del Turismo 27 sept 2012 Turismo y sostenibilidad energética

Servicio Mecánico TOYOCAR LINEAS JAPONESAS EN GRAL. Av. J. F. Bogado 1110 el Corrales

Paraguay Tenés que sentirlo

d) Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL CONTRATISTA**, desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la Ley, y;
f) Por las demás causas establecidas en las leyes vigentes

La CONTRATANTE podrá iniciar el procedimiento de rescinción dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de fecha de entrega del informe final de fiscalización.

2. El procedimiento de rescinción se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
   a) Se iniciará a partir de que a **EL CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
   b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
   c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **CONTRATISTA** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
3. Por causa imputable a **LA CONTRATANTE**
   a) Por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula cuarta por más de quince (60) días calendario;
   b) Por suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por **LA CONTRATANTE,** sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,

CLÁUSULA DÉCIMATERCERA RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

EL CONTRATANTE asume la Responsabilidad del pago del Servicio Contratado, toda vez que se encuentre dentro del Marco Legal y de los términos de este Contrato, siempre contra servicio de mantenimientos y reparaciones de vehículos.

CLAUSULA DECIMA CUARTA DERECHO DEL CONTRATISTA La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en el contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

EL CINTRATISTA queda obligado al estricto cumplimiento del contrato y en especial de los puntos mencionados en la cláusula segunda.

CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCION

En caso de discrepancia entre las partes que no puedan resolverse por la vía administrativa, se recurrirá a los Tribunales de la Ciudad de Asunción.

CLAÚSULA DÉCIMO SEPTIMA: PUBLICIDAD

El **CONTRATISTA** se compromete a no hacer referencia a este Contrato en cualquier forma de publicidad, inclusive en su lista de clientes, sugiriendo que la **CONTRATANTE** prefiere sus servicios a los de otras firmas o empresas. El **CONTRATISTA** se compromete a obtener autorización expresa y escrita del representante autorizado de la **CONTRATANTE**, antes de utilizar el nombre de la **CONTRATANTE** para cualquier fin.

CLAÚSULA DÉCIMOOCTAVA: NOTIFICACIÓN

Cualquier notificación concerniente a este Contrato se considerará debidamente hecha cuando se haya entregado, personalmente o por correo certificado a la parte correspondiente, en la siguiente dirección:

CONTRATANTE

Dirección : Palma Nº 468 e/ 14 de Mayo y Alberdi
Ciudad : Asunción
Tel/fax : 450-966

CONTRATISTA

Dirección : José F. Bogado
Ciudad : Asunción
Tel/fax : (021) 374-223

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los 16 Días del mes de Julio Del año dos mil doce

.....	.....
CONTRATISTA	**CONTRATANTE**
WILFRIDO ANDINO LEGUIZAMÓN	**LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS**

Servicio Mensajero TOYOCAR LINEAS JAPONESAS EN GRAL. Av. [illegible] Recordo 1170 S/ Correos [illegible]